

54000

RESOLUCIÓN No. **2077**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES, PARA LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA /ASISTIDA”

La Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente conferidas por la Resolución 1888 de 2015, la cual ha sido modificada por las Resoluciones 3480 de 2015, 5526 de 2016, 8777 de 2018, 3899 de 2010, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4236 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectivo.

Que según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 “ Por medio de la cual se expide el Código de la infancia y la adolescencia” modificada parcialmente por la Ley 1878 de 2018, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, además es competencia del ICBF en calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que el ICBF por medio de las Resoluciones 3899 de septiembre 8 de 2010 y sus modificaciones establecidas en las Resoluciones 6130 de 2015, 3445 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019 , fijó las normas, requisitos y procedimientos especiales para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y las licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que el **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, con Personería Jurídica Número 1966 de 1992 expedida por el Ministerio de Salud, identificada con el NIT 800180234-1 y representada legalmente por el señor **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.251.376 de Manizales, Caldas, presentó solicitud para la renovación de la licencia de funcionamiento para la modalidad la cual fue radicada bajo el número 20195440000002512 del 22 de octubre de 2019.

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 23 Calles 3 y 4 Armenia
Teléfono. 7 457901

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8090



Que mediante Resolución número 1967 del 12 de diciembre del 2017, se le otorgó por parte del ICBF Regional Quindío licencia de funcionamiento bienal al el **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, para la Modalidad.

Que el **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, quiere dar respuesta a una necesidad de la Región brindado atención Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida.

Que atendiendo la solicitud presentada por parte del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, encaminada a obtener la renovación de la licencia de funcionamiento y con fundamento en la necesidad de la prestación del servicio, se designó por parte de la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío a un equipo interdisciplinario de profesionales encargado de la verificación de los requisitos legales, financieros, administrativos, nutricionales y técnicos consagrados en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Que los días 6, 7 y 8 de noviembre de 2019 el equipo de interdisciplinario de profesionales delegado por la Dirección Regional se desplazó a la sede ubicada en la Calle 2 Norte Número 18-36 Barrio La Nueva Cecilia del Municipio de Armenia, Quindío, con el fin de realizar las visitas correspondientes para el trámite de renovación de licencia de funcionamiento para la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**.

Que, como consecuencia de las visitas efectuadas por los profesionales del equipo interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de los requisitos para el otorgamiento, renovación y negación de licencias de funcionamiento del ICBF Regional Quindío y de la revisión de la documentación aportada, se conceptúa de manera favorable para los componentes legal, financiero, administrativo, nutrición y técnico por reunir todos los requisitos técnico exigidos para la Modalidad establecidos en el Lineamiento Técnico Vigente para la modalidad **LIBERTAD VIGILADA /ASISTIDA** y en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, razón por la cual se considera viable otorgar licencia de funcionamiento por un término de dos (2) años.

Que, por lo anteriormente mencionado el equipo interdisciplinario delegado por la Dirección Regional emite concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal al **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** para la modalidad **LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar por Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal al **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA /ASISTIDA**, para la sede operativa ubicada en la Calle 2 Norte Número 18-36 Barrio La Nueva Cecilia del Municipio de Armenia, Quindío.

La cual contará con las siguientes especificaciones:

1. Clase de licencia que se otorga	Bienal.
2. Término de vigencia	Dos (2) años.
3. Modalidad	LIBERTAD VIGILADA /ASISTIDA
4. Capacidad de atención instalada	N A
5. Población	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.
7. Inmueble donde se encuentra la Sede Administrativa	Carrera 22 Número 46-19 Manzales, Caldas.
8. Sede Operativa	Calle 2 Norte Número 18-36 Barrio La Nueva Cecilia del municipio de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

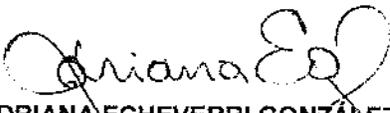
ARTÍCULO TERCERO: Notificar el Contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente autorizado del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Armenia, Quindío, a los **11 DIC 2019**



ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora - ICBF Regional Quindío

Proyectó: Martín Gomez Beltrán / Abogada Dirección Regional – Regional Quindío

Revisó: Eliana Cruz Mora – Enlace de Aseguramiento de la Calidad – Regional Quindío

Aprobó: Ana María Giraldo Martínez / Coordinadora Grupo Jurídico – Regional Quindío.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 23 Calles 3 y 4 Armenia
Teléfono 7 457901

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

24/2

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia, Quindío, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), compareció al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, el señor **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.251.376 de Manizales, Caldas, en calidad de Representante Legal de **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, identificado con el NIT 800180234-1, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución Número 2077 del 11 de diciembre de 2019, " **POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES ,PARA LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA/ ASISTIDA "**, para la sede ubicada en la Calle 2 Norte Número 18-36 Barrio Nueva Cecilia del Municipio de Armenia, Quindío

Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la Resolución número 2076 del 11 de diciembre de 2019, además se le informa que contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Director Regional del ICBF.

El notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecución del presente Acto Administrativo.

SI

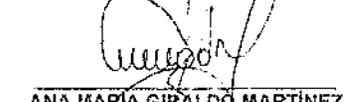
NO

NOTIFICADO (A)



LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ
Representante Legal
CENTRO DE DESARROLLO
COMUNITARIO VERSALLES
C.C.N 10.251.376 de Manizales, Caldas

NOTIFICADOR(A)



ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF Regional Quindío
C.C.N 41.927.200 de Armenia, Quindío

Casero: María Guzmán Ballester - Profesional Especializado Dirección Regional 

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co
 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 33 Calles 3 y 4 Armenia
Teléfono: 7 457901

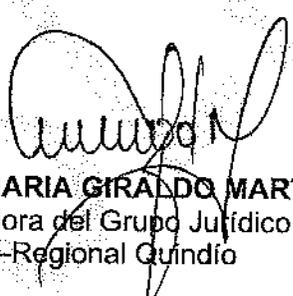
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8000

54200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 2077 del 11 de diciembre de 2019, expedida por la Doctora **ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ** Directora Regional Quindío, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES, PARA LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA /ASISTIDA", se le notificó personalmente el día 11 de diciembre del 2019 al señor **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.251.376 de Manizales, Caldas, en calidad de Representante Legal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, identificado con el NIT 800180234-1 y al cual se le informó que contra el mencionado Acto Administrativo procedía el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF, en la misma diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia notificación y contra el cual no se interpuso recurso alguno", manifestando que renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente Acto Administrativo, el día doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), de conformidad con la Ley 1437 de 2011.



ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF – Regional Quindío

Proyectó: Marlín Gómez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. 

